

C.A. de Copiapó

Copiapó, cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

**VISTOS:**

Que de acuerdo al mérito de los antecedentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA** la resolución apelada dictada con fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, que rola a fojas 152 y siguientes de estas compulsas.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-298-2018.

XMZPHJXZFX



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Copiapó integrada por Ministro Presidente Francisco Sandoval Q. y los Ministros (as) Francisco Sandoval Q., Pablo Bernardo Krumm D., Aida Ines Osses H. Copiapo, cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

En Copiapo, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.